



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

2390/17

17

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **20 DIC 2018**

VISTO: la gestión promovida por la empresa DICOSME S.R.L., por la que solicita se autorice la prórroga de la vigencia de las operaciones de Admisión Temporaria N° 4104933 y N° 4104934;-----

RESULTANDO: que la solicitud se inscribe en el marco de la Ley N° 18.184 de 27 de octubre de 2007 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada;-----

CONSIDERANDO: I) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay informa que los saldos fueron verificados mediante inspección de stock, aclarando que la empresa no presentó Certificado expedido por Contador Público que acredite la disminución de las exportaciones;-----

II) que la Dirección Nacional de Industrias aconseja que previo a acceder a lo peticionado y a efectos de cumplir con el debido procedimiento administrativo se le debía conferir vista a la administrada a efectos de ampliar los fundamentos que motivan su solicitud, agregando certificado contable que acredite la disminución de las exportaciones de la empresa y la planilla de la admisión temporaria N° 4100933 que no surge de obrados;-----

III) que el 7 de mayo de 2018 se le confirió vista a la peticionante;-----

IV) que ha transcurrido el plazo conferido sin que se presenten descargos ni se agreguen los recaudos oportunamente requeridos;-----

V) que en virtud de lo expuesto, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere denegar la prórroga por el plazo de 6 (seis) meses la vigencia de las referidas admisiones temporarias;-----

AG. 329

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009 de 3 de noviembre de 2009;-----

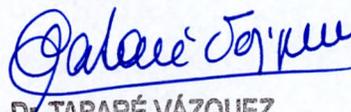
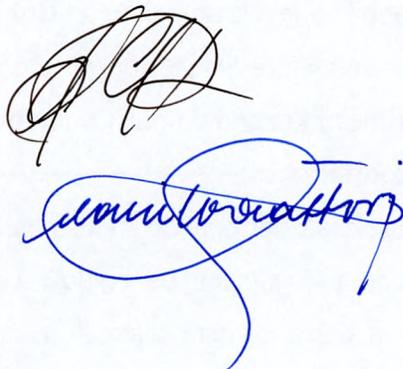
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Deniégase la solicitud de prórroga del vencimiento de las operaciones de Admisión Temporal N° 4104933 y 4104934, gestionadas por la empresa DICOSME S.R.L.-----

2º.- Comuníquese, notifíquese.-----

GR



D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020